



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ROSA CELMIRA BELTRÁN HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE PABLO ANDRÉS PARRA FORERO  
RADICACION: 2018-00306

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM DE LA SEÑORA  
ELVIA ROSA FORERO HERNÁNDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Solicita se tenga como tal las pruebas obrantes en el expediente.

**2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>78</u> del <u>12.4</u> SEP 2019.
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ROSA CELMIRA BELTRÁN HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE PABLO ANDRÉS PARRA FORERO  
RADICACION: 2018-00306

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de septiembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor PABLO ANDRÉS PARRA FORERO, tal como se observa a folios 108 al 111; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 22 DEL MES ENERO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 62), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**1.2. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores OLIVERIO CUBIDES GALINDO, LEIDY JASMÍN ANZOLA, KELLY PERDWAY RADA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.